

EX-2026-25700181 -APN-DGDTEYSS#MCH

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintiseis, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina representado por Héctor Daer, Carlos West Ocampo y Pedro Borgini con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Sr. Hernán Sandro y la Sra. María Victoria Aostri, con el patrocinio de Joaquin E Zappa en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

1. Representación: Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

3. Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.

4. Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.

5. Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

6. Vigencia: el presente acuerdo tiene un año de vigencia, a partir del 01/02/26 hasta el 31/1/27. Sin perjuicio de ello las partes acordaron reunirse a solicitud de

cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados. Asimismo, durante el mismo período, ratifican la vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo n° 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores en los términos de la Ley 27802.

Las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

7. Salarios Básicos: las partes acuerdan una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de febrero, marzo y abril de 2026, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
CATEGORIAS		feb-26	mar-26	abr-26
17	Cabo Enfermero Profesional	1.223.500,78	1.244.300,29	1.264.209,09
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	1.190.130,70	1.210.362,92	1.229.728,73
	Enfermera/o Profesional	1.190.130,70	1.210.362,92	1.229.728,73
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	1.157.533,95	1.177.212,02	1.196.047,41
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	1.156.759,74	1.176.424,66	1.195.247,45
	Capataz	1.156.759,74	1.176.424,66	1.195.247,45
	1º Cocinero	1.156.759,74	1.176.424,66	1.195.247,45
14	Personal Autoclave	1.137.857,36	1.157.200,94	1.175.716,15
	Personal Técnico	1.137.857,36	1.157.200,94	1.175.716,15
13	Personal Ayudante	1.126.736,28	1.145.890,80	1.164.225,05
	Administrativo Auxiliar 1º	1.126.736,28	1.145.890,80	1.164.225,05
12	Maestranza – Técnico	1.115.609,76	1.134.575,13	1.152.728,33
11	Ayudante Técnico	1.110.043,20	1.128.913,94	1.146.976,56
10	2º Cocinero	1.093.365,07	1.111.952,27	1.129.743,51
	Oficiales	1.093.365,07	1.111.952,27	1.129.743,51
	Administrativo Auxiliar 2º	1.093.365,07	1.111.952,27	1.129.743,51
9	Personal Envasador	1.082.239,97	1.100.638,05	1.118.248,25
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	1.082.239,97	1.100.638,05	1.118.248,25
8	Ayudante Cocina	1.071.119,82	1.089.328,85	1.106.758,11
7	Administrativo Auxiliar 3º	1.061.104,75	1.079.143,53	1.096.409,82
	Auxiliar Enfermería	1.061.104,75	1.079.143,53	1.096.409,82
	Oficial Confeccionista	1.061.104,75	1.079.143,53	1.096.409,82
	Choferes, Fotografos	1.061.104,75	1.079.143,53	1.096.409,82
	Medio Oficial	1.061.104,75	1.079.143,53	1.096.409,82
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	1.045.537,42	1.063.311,56	1.080.324,54
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	1.034.413,52	1.051.998,55	1.068.830,53

4	Peones en General	1.028.856,81	1.046.347,37	1.063.088,93
	Camilleros	1.028.856,81	1.046.347,37	1.063.088,93
	Personal Atencion Comedor	1.028.856,81	1.046.347,37	1.063.088,93
3	Personal de Taller General	1.017.732,91	1.035.034,37	1.051.594,92
2	Personal Lavadero y Roperia	1.012.164,39	1.029.371,19	1.045.841,13
1	Mucamas	1.006.611,10	1.023.723,49	1.040.103,07
	Ayudante de Oficina	1.006.611,10	1.023.723,49	1.040.103,07
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	1.006.611,10	1.023.723,49	1.040.103,07
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	1.006.611,10	1.023.723,49	1.040.103,07

Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de mayo de 2026 se reunirán a revisar las escalas acordadas.

8. Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro íntegro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714. En caso de que se produzca alguna afectación por excepciones no contributivas acordadas en otros acuerdos las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

9. En el caso que alguna empresa acredite dificultades económico-financieras para hacer frente al pago de las escalas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

10. Sumas Adicionales: Asignación no remunerativa. Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de febrero de 2026 de \$80.000, para el mes de marzo de 2026 de \$85.000 y desde el mes de abril de 2026 de \$90.000, con idéntico concepto y forma de liquidación tal como fuera acordado en el acuerdo de fecha 25/06/2025.

11. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre de 2026, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único, carácter excepcional, de \$

65.950 para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

12. Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 103/75 pagarán en concepto de contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. Esta contribución cuyo pago se acordó en diez cuotas mensuales, tendrá el valor de pesos (\$12.875) para el mes de febrero de 2026, pesos (\$13.577) para el mes de Marzo de 2026 y pesos (\$14.270) para Abril de 2026, por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo n°103/75, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso con excepción del mes de junio y diciembre 2026. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "Contribución Extraordinaria". El monto de esta contribución dado su carácter extraordinario no podrá ser tomado como base de cálculo para una eventual prórroga de la misma o para cualquier otra contribución que las partes pacten en el futuro.

Las cuotas detalladas en el párrafo precedente se revisarán a partir del 01/05/2026 conforme al mismo porcentaje que se ajusten los salarios básicos.

13. Absorción: los aumentos salariales otorgados unilateralmente durante el año 2026 podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo. Siendo las 20 hs., en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

REPRESENTACION GREMIAL

Jh *Lee*

Bergin

by

REPRESENTACION EMPLEADORA

[Signature] *[Signature]*

[Signature]